



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2016-MPCH/A.

Chiclayo, **22 JUL. 2016**

VISTO:

El Informe Legal N° 440-2016 – MPCH/GAJ de fecha 18 de julio del 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 004-007/2016 de esta Comuna y la Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio del 2016 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con la asistencia reglamentaria de los Señores Regidores que conforman el Honorable Concejo Municipal, se analizó el Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo (PDLC) - 2016 – 2021,;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195, y la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 39 y 40 prescriben que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo dispone que las ordenanzas municipales, provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; igualmente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas. El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que “las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; de igual forma el Art. IX, indica que “el proceso de planeación local es



integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales". Asimismo el numeral 1) del Artículo 9° de dicha Ley señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo".



Que, mediante Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" y su modificatoria, se establecen los principios y normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2016-MPCH/A del 17 Febrero 2016, ha formulado el Proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo (PDL) - 2016 – 2021, proyecto que ha sido evaluado y validado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dando conformidad mediante Informe Técnico N° 05-2016-CEPLAN-DNCP/RQC y comunicado a través del Oficio N° 209-2016-CEPLAN/DNCP; además fundamenta la procedencia técnica de la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado, lo estipulado el numeral 5.) del Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con O.M. N° 008-2015-MPCH y modificado con O.M. N° 006-2016-MPCH, que señala como competencia de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización "Conducir el proceso de planeamiento estratégico y consolidar sus resultados en base a los lineamientos del CEPLAN y en coordinación con los órganos de la Municipalidad", además de la aplicación de los lineamientos establecidos en la Ley N° 29332 y modificatorias, crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Supremo N° 400-2015-EF, aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016. Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que acordó por **MAYORIA** de los asistentes, **APROBAR** la petición; dejando constancia de la votación **EN CONTRA (00); A FAVOR (08)**: Señores Regidores (08) EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, y RICARDO GUILLERMO LARA DOIG; la **ABSTENCION (06)** de los Señores Regidores VICTOR RAUL ROJAS DIAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES y JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ y GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ; asimismo consta la ausencia del Señor Regidor CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por **MAYORIA** del Concejo Municipal, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, adopto por aprobar la:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO 2016 – 2021**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO (PDL) - 2016 – 2021**, e instituirlo como parte del proceso de planeación estratégica de la provincia de Chiclayo, y que forma parte anexa de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el soporte técnico y**



estratégico para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Chiclayo (PDLC) - 2016 – 2021.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad, dejándose sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la distribución de la presente Ordenanza a los actores del territorio, a la Gerencia de Tecnología y Comunicaciones su publicación en el Portal Web de la municipalidad, Portal Transparencia y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*

**Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**

Mg.GOA/sgrg.

